



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN
JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DIECISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO
CRA 52 #42-73 OFICINA 309 Medellín
Email: j09famed@cendoj.ramajudicial.gov.co**

RADICADO: 2.021-94- ejecutivo de ALIMENTOS

Proceso con solicitud de medida previa.,

A través de apoderado contractual, se interpone DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS, POR. MARIA LUNEY URREGO RAMIREZ, CON C. 43.715.563, EN REPRESENTACION DE LA MENOR- ESTEFANY GONZALEZ, CONTRA. FRANCISCO JAVIER GONZALEZ.,

CON FUNDAMENTO EN CONCILIACION ANTE EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BETULIA (ANT). LA DEMANDA EJECUTIVA FUE IMPOSIBLE ABRIRLA, LOS DATOS QUE SE OBTIENEN SON EL PODER Y DE ALGUNOS ADJUNTOS (COMO CERTIFICACION DE SALARIO, PAGO DE MATRICULAS, CONSTANCIAS DE PROCESOS Y AUTO DE TERMINACION DE EJECUTIVO)., ASI QUE, Revisado el plenario de demanda y PREVIO A ADMISION, OBSERVA EL A-QUO:

1--SE DIRA AL DESPACHO CUAL ES EL TITULO FEHACIENTE BASE DE DEMANDA.

2-SE DIRA EN DEMANDA, EN HECHOS Y PRETENSIONES SUSTENTADO CORRELATIVAMENTE MES A MES Y AÑO A AÑO, QUE ES LO ADEUDADO, POR CUOTAS ALIMENTARIAS Y POR ESTUDIO.,

3-SE TOTALIZARÁ LA DEUDA.

4-SE ESPECIFICARÁ CUAL ES EL DOMCILIO DEL DEMANDADO y en general de las partes.

5-SE DIRA DOMICILIO Y DIRECCIÓN DE LA PARTE DEMANDANTE, PARA DEFINIR COMPETENCIA.,

6- SE DIRA EL VALOR DE LA CUOTA AÑO A AÑO, ESPECIFICADA EN COLUMNA SEPARADA.,

7-se dirá los correos de partes y apoderado.

8. Se aportará la demanda en archivo que pueda ser abierto en el despacho incluido el poder conforme el decreto 806

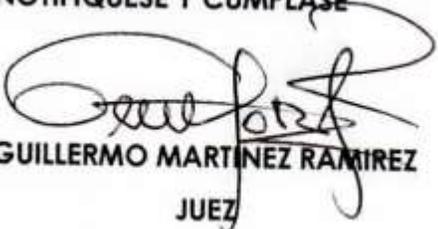
Lo anterior se convierte en requisitos para admisión de demanda., Acorde a lo presupuestado en el art. 82 y ss, Y 422 del CGP, Y se,

RESUELVE:

PRIMERO: SE INADMITE LA DEMANDA- EJECUTIVA DE ALIMENTOS, Interpuesta por: la sra. MARIA LUNEY URREGO RAMIREZ, CON C. 43.715.563, EN REPRESENTACION DE LA MENOR- ESTEFANY, CONTRA EL SR. FRANCISCO JAVIER GONZALEZ.,

SEGUNDO: Se concede el término de cinco -5-dias, para cumplir los requerimientos del despacho, so pena de rechazo, CONFORME EL ARTICULO 90 #7 DEL C.GP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUILLERMO MARTÍNEZ RAMÍREZ
JUEZ

DLL/GMR/JUEZ